

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
REF: 2019 1024  
Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso  
Demandante: Viviana Forero Castro  
Demandado: Rafael Sarmiento Alfonso

Se tiene en cuenta que el demandado quien se encuentra debidamente notificado de este asunto por conducta concluyente (auto del 16 de octubre de 2020), no dio contestación a la demanda.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso se fija el día 10 de febrero de 2021 a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. **Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.
2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que han de absolver el demandado, el cual será formulado por el abogado de la contraparte y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.
3. **Testimonios:**  
  
Se decreta los testimonios de MYRIAM CASTRO RODRÍGUEZ, GLORIA DEL CARMEN ZAMBRANO, ORLANDO CASTRO RODRÍGUEZ Y LUCÍA CASTRO MORENO, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.
4. Oficiése conforme lo solicitado en la demanda.
5. Se insta a las partes para que antes de la fecha aquí fijada, aporten la certificación laboral en caso que se encuentren trabajando, en donde conste el salario, bonificaciones y demás que mensualmente reciben, así como los descuentos de ley que le realizan.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez